

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2015	17	01	31	P000815	FAC: 001-001-000266993
------	----	----	----	---------	------------------------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

AGRÍCOLA CUATROJUEGORANCHO S.A.

QUE OTORGAN:

KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL Y A

JUAN MATEO BORRERO BRAUER

CUANTIA:- 800.00

DI: 3 COPIAS

**** J.P. ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUICE**, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL**, soltero; y, **JUAN MATEO BORRERO BRAUER**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para



1 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me
2 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente
3 certificadas como documentos habilitantes se agregan como habilitante
4 a este instrumento; y, me solicitan que eleve a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de
6 escrituras públicas díguese incluir una de constitución de compañía
7 anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
9 escritura de constitución de compañía el señor Klaus Nicolás Graetzer
10 Peñafiel, mayor de edad, de estado civil soltero, ciudadano ecuatoriano;
11 el señor Juan Mateo Borrero Brauer, mayor de edad, de estado civil
12 casado, ciudadano ecuatoriano. Los Comparecientes tienen su
13 domicilio en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito y comparecen
14 por sus propios derechos. SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los
15 Comparecientes ha resultado constituir una compañía anónima que se
16 denominará AGRÍCOLA CUATROJUEGORANCHO S.A., la misma que
17 se sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que
18 constan en la cláusula siguiente. TERCERA: ESTATUTOS.-CAPÍTULO
19 PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE
20 DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo primero.- NOMBRE: La
21 compañía anónima se denomina AGRÍCOLA CUATROJUEGORANCHO
22 S.A es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se
23 rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de
24 Comercio, las reglamentaciones expedidas por el Superintendente de
25 Compañías, los presentes estatutos y las demás disposiciones
26 normativas aplicables. Artículo segundo.- DOMICILIO: La compañía
27 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de
28 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o

Dra. Mariela Pozo Acosta

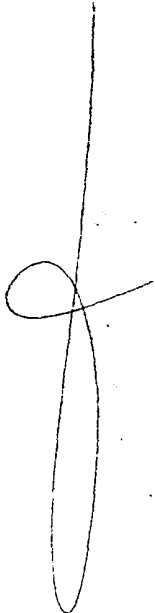
0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de
2 la República del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta
3 General, y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
4 Artículo tercero.-DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es
5 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura
6 constitutiva en el Registro Mercantil. Artículo cuarto.-OBJETO:
7 AGRÍCOLA CUATROJUEGORANCHO S.A.se dedicará de manera
8 habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, y como actividad
9 principal, al cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de
10 animales; De conformidad a lo estipulado en la Clasificación
11 Internacional Industrial Uniforme (Código CIIU A cero, ciento
12 cincuenta.). Para cumplir con su objeto social; podrá intervenir y formar
13 parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones,
14 participaciones o partes sociales, formar consorcios o asociaciones y
15 representar civil y comercialmente a toda clase de personas naturales
16 como jurídicas. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía
17 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y relacionadas con su fin social. La Compañía no podrá
19 realizar ninguna de las actividades previstas en la Ley General de
20 Instituciones del Sistema Financiero para las sociedades sujetas al
21 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos. CAPÍTULO
22 SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo
23 quinto.-CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de ochocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en
25 ochocientas acciones de un dólar cada una. Artículo sexto.- DERECHO
26 A VOTO: Cada participación, da derecho a su titular a un voto en las
27 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Artículo séptimo.-
28 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los certificados de aportación



1 cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Compañías, en el que
2 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
3 participaciones que por el aporte le corresponde al accionista titular de
4 éste, además llevará las firmas del presidente y del gerente general.

5 **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES O**
6 **PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS. Artículo octavo.-REMISIÓN**
7 **A LA LEY:** A efecto del ejercicio de derechos y del cumplimiento de
8 obligaciones, los accionistas estarán a lo que prescribe la Ley de
9 Compañías y demás leyes aplicables, para los accionistas de las
10 compañías de responsabilidad anónima. Artículo noveno.- **DERECHO**
11 **DE INFORMACIÓN:** El accionista tendrá derecho a la información
12 relativa a la compañía, en la forma que señala la Ley. Artículo décimo.-
13 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones
14 constantes en la Ley, cada accionista responderá frente a las
15 obligaciones sociales, sólo hasta por el valor de su aportación.

16 **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo décimo primero.-**
18 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: AGRÍCOLA**
19 **CUATROJUEGORANCHO S.A** será gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
21 quienes tendrán las atribuciones que les corresponda según la Ley y
22 este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO DE LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo décimo segundo.-**
25 **ÓRGANO SUPREMO:** La Junta General integrada por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
27 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
28 accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- Artículo décimo

Dra. Mariela Pozo Acosta

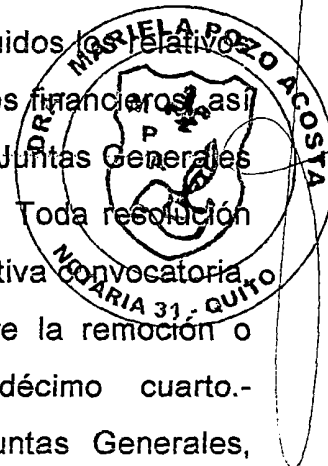
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 tercero.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales
2 podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas ordinarias se
3 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del cada ejercicio económico, para conocer los asuntos
5 previstos para el efecto en la Ley de Compañías, incluidos los relativos
6 al conocimiento y aprobación de los balances y estados financieros, así
7 como al destino de las utilidades sociales. Las demás Juntas Generales
8 que se reúnan tendrán el carácter de extraordinarias. Toda resolución
9 adoptada sobre asuntos no determinados en la respectiva convocatoria
10 será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o
11 suspensión de los administradores.- Artículo décimo cuarto.-
12 CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las Juntas Generales,
13 ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente o el Gerente
14 General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o más
15 accionistas que representen por lo menos en diez por ciento (10%) del
16 capital social. Las convocatorias se harán por carta dirigida a cada
17 accionista y dejada en el domicilio de cada uno de ellos.- Artículo
18 décimo quinto.-VERIFICACIÓN DEL QUORUM: Para lo referente al
19 quórum, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo
20 décimo sexto.-JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en
21 los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
24 encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los
25 accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la junta y los
26 asuntos a tratarse en la misma. El acta de la sesión de Junta General
27 así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo
28 sanción de nulidad.- Artículo décimo séptimo.- REPRESENTACIÓN:



1 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por
2 cualquier persona, mediante carta dirigida al gerente general, o por
3 apoderado constituido conforme a la Ley. La representación es
4 indivisible. Por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el
5 representante y el representado, ni más de un representante por el
6 mismo representado. Los administradores, el auditor externo, cuando la
7 Ley lo requiera, no podrán representar mediante poder a los accionistas
8 de ella. Serán nulas las decisiones tomadas por una mayoría formada
9 en contravención de cualquiera de las disposiciones de este artículo.-
10 Artículo décimo octavo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES:
11 Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la
12 compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de
13 ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien actuará
14 en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta, se
15 dará cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el
16 quórum reglamentario.- Artículo décimo noveno.- FACULTADES DE LA
17 JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:
18 a) elegir Presidente y Gerente General,; designar al auditor externo
19 cuando la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver sobre las
20 renuncias que presentaren; removerlos por cualquier causa y en
21 cualquier tiempo, y tomar las resoluciones que fueren necesarias para
22 hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que corresponda.- b)
23 Conocer y aprobar, en su caso, los balances y las cuentas que se le
24 presentaren, así como los informes de administración, y auditor
25 externo si lo hubiere.- c) Resolver sobre el destino de las utilidades y el
26 incremento o disposición de los fondos de reserva.- d) Resolver la
27 prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución o
28 liquidación anticipadas, así como su fusión, escisión o transformación;

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004

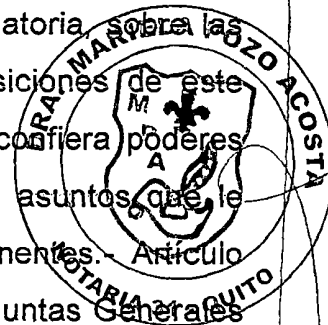


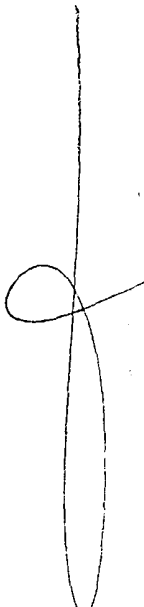
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 nombrar liquidadores, fijar los procedimientos para la liquidación, la
2 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
3 liquidación.- e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de
4 conformidad con la Ley.- f) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las
5 dudas que concurren en la aplicación de las disposiciones de este
6 Estatuto.- g) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes
7 generales o designe factores.- h) Resolver todos los asuntos que le
8 correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes.- Artículo
9 Vigésimo.-RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales
10 de accionistas, deberán ser adoptadas conforme lo establece la ley de
11 compañías.- Artículo Vigésimo primero.-ACTAS: De cada sesión de
12 Junta General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
13 sesión y que llevará las firmas del presidente, del secretario, y de todos
14 los asistentes. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General
15 se observará el sistema de hojas móviles, escritas a máquina por el
16 anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración
17 continua y sucesiva, y rubricadas una a una por el secretario. -
18 CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo
19 segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
20 elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no,
21 durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por períodos
22 iguales. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
23 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir
24 las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación.
26 c) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de
27 Junta General de accionistas. d) Vigilar la marcha de la compañía y, en
28 particular, la actuación del Gerente General, a quien reemplazará en





1 caso de falta o impedimento temporal, con todas sus atribuciones. En
2 caso de ausencia definitiva del Gerente General, podrá reemplazarlo
3 hasta que la Junta realice el nuevo nombramiento. e) Las demás
4 atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.
5 Artículo Vigésimo tercero.-DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
6 General será elegido por la Junta General de accionistas, podrá ser
7 accionista o no, durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser
8 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo
9 hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente
10 General: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales
11 con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de
12 accionistas. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la Compañía. c) Otorgar poderes especiales. Para la concesión de
14 poderes generales o para la designación de factores, precisará de la
15 autorización previa de la junta General de accionistas. d) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente, certificados de aportación. e) Firmar
17 conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta
18 General de accionistas. Tendrá bajo su custodia y responsabilidad los
19 libros sociales. f) Presentar a la Junta General Ordinaria los estados
20 financieros correspondientes al ejercicio económico anual anterior, y un
21 informe sobre las operaciones sociales y los resultados obtenidos, el
22 mismo que deberá contener el proyecto de distribución de las
23 utilidades. g) Presentar a la Superintendencia de Compañías y a las
24 demás autoridades públicas, incluidas las fiscales, los documentos
25 determinados en la Ley, en la forma y con la frecuencia que ésta
26 disponga. Artículo vigésimo quinto.- PROHIBICIONES PARA SER
27 ADMINISTRADORES: No pueden ser administradores de la compañía
28 sus banqueros, constructores suministradores de materiales por cuenta

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador se precisa
2 tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar
3 comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código
4 de Comercio establece para ello. Los Administradores no podrán hacer
5 por cuenta de la compañía, operaciones ajenas a su objeto, pues
6 hacerlo significará violación de las obligaciones de administración y del
7 mandato que tuvieren. **CAPÍTULO SÉPTIMO EJERCICIO**
8 **ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**
9 **Artículo Vigésimo sexto.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
10 económico de la compañía se extenderá desde el primero de enero
11 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
12 **séptimo.-FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas
13 anuales se tomará el cinco por ciento para formar e incrementar la
14 reserva legal, hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. **Artículo**
15 **Vigésimo octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para efectos de
16 disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo que disponga la
17 ley en la época en que tal evento se produjere. **CAPÍTULO OCTAVO**
18 **DISPOSICIONES JURAMENTADAS VARIAS** Los Comparecientes,
19 advertidos de las penas de perjurio, juran solemnemente que: a) Para
20 los periodos señalados en el capítulo Sexto, artículos vigésimo segundo
21 y vigésimo tercero, se designa como Gerente General de la Compañía,
22 y por consiguiente quién ostentará la Representación Legal, será el
23 señor KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL; y como Presidente, el
24 nombramiento recae sobre el señor JUAN MATEO BORRERO
25 BRAUER. b) El capital social de la compañía es aportado en numerario
26 por los accionistas. Dicho capital y su integración son los mismos que
27 constan en el Cuadro de CAPITAL SOCIAL conforme al siguiente
28 cuadro:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones	Nacionalidad	Porcentaje
KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL	792	792	792	Ecuatoriana	99%
JUAN MATEO BORRERO BRAUER	8	8	8	Ecuatoriana	1%
TOTAL	800	800	800	-----	100%

1 c) El máximo órgano administrativo de la Compañía es la Junta General
 2 integrada por los Accionistas. Su administración se organizará de
 3 conformidad a lo prescrito en los capítulos CUARTO, QUINTO y SEXTO
 4 de la presente Escritura.d) todos los datos consignados en la presente
 5 escritura son veraces y con apego a la Constitución e) Todos los
 6 dineros invertidos en la constitución dela presente Compañía provienen
 7 de fuentes lícitas, por lo tanto no son producto de actividades ilegales
 8 como el tráfico de drogas o el lavado de dinero.f) los suscritos de la
 9 presente escritura declaran que se encuentran conformes con el
 10 contenido de la presente Escritura.- QUINTA: Poder.- Los
 11 comparecientes otorgan un poder especial al Ab. Juan Mateo Borrero
 12 Brauer, portador de la matrícula profesional 11031 para que realice
 13 todos los trámites necesarios conducentes a obtener la aprobación de
 14 la constitución de la compañía que se constituye en este instrumento,
 15 en el Registro Mercantil; así como para realizar las inscripciones que la
 16 ley impone; así como para realizar los pagos de impuestos requeridos
 17 por la Ley; Así como obtener a nombre de los Comparecientes y de los
 18 Administradores de la Compañía, el Registro Único de Contribuyentes.
 19 Usted, Señor(a) Notario(a) se servirá agregar las demás cláusulas de
 20 estilo para la plena validez del presente Instrumento.- **(Hasta aquí la**
 21 **minuta)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
 22 redactada y firmada por el Doctor Juan Mateo Borrero Brauer, Abogado



00000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2015 01:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681740
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707823850 BORRERO BRAUER JUAN MATEO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRÍCOLA CUATROJUEGORANCHO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 01:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/01/2015 10.32

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRAETZER PETER KLAUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL ANA MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14

00041981

045425442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
CAROL DEL TIBALDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEBULA CIUDADANA

171058248-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GRAETZER PEÑAFIEL
KLAUS NICOLAS

FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0269 1710582489

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICOLAS

PROVINCIA GUAYAS

PARROQUIA MARISCAL SUCRE

CANTÓN

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170782385-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO BRAUER
JUAN MATEO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LILY DENISSE

DIÁZ GRANADOS PIENKNAGURA



0000007

INSTITUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
TORERO

E344311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO JUAN RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAUER CARMEN MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-06

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES NACIONALES 13-FEB-2014

021

021 - 0154

1707823850

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BORRERO BRAUER JUAN MATEO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JIPIJAPA

PARROQUIA

1

1

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 con matrícula profesional número once mil treinta y uno del Colegio de
2 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
3 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
4 comparecientes por mi, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en
5 unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo
6 de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 **KLAUS NICOLAS GRAETZER PEÑAFIEL**

11 **C.C. No. 2710582969**

12

13

14

15 **JUAN MATEO BORRERO BRAUER**

16 **C.C. No. 1707823880**

17

18

19

20

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21

Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON 00000008
QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA AGRÍCOLA CUATROJUEGORANCHO S.A. QUE OTORGA
KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL Y JUAN MATEO BORRERO
BRAUER..-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 27 DE
ENERO DE 2015 JP



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 11071

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000009

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7740
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	834
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707823850	BORRERO BRAUER JUAN MATEO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710582469	GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICOLAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA CUATROJUEGORANCHO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

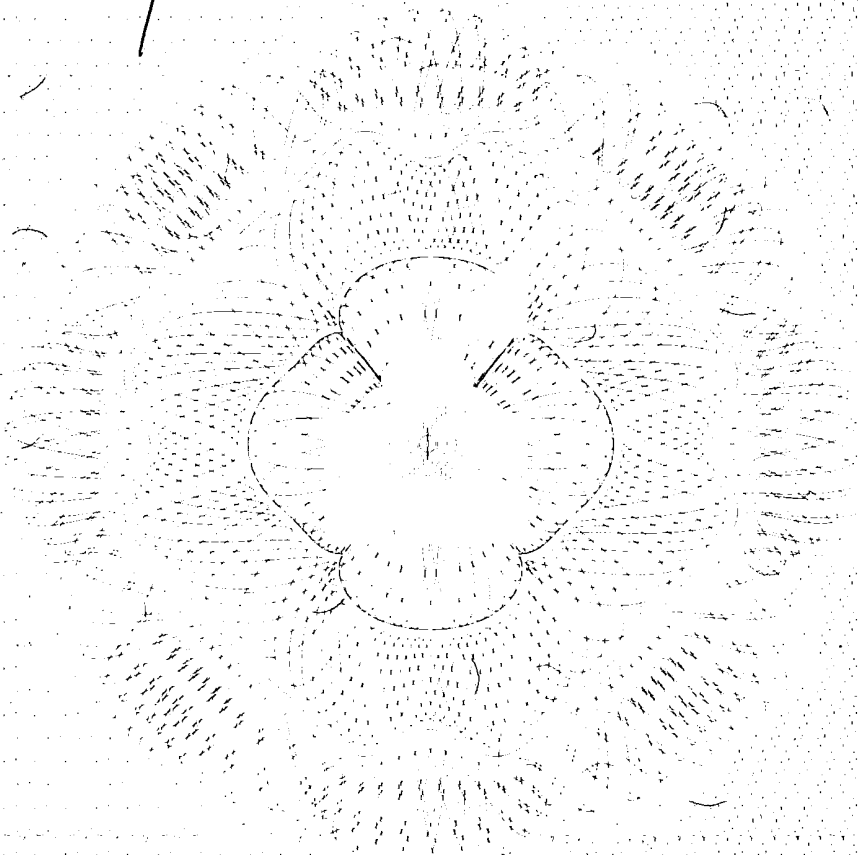


INVALIDA: LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

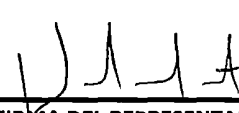
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILABOEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Agrícola Cuatrojuegorancho S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: González Suárez	CIUADELA:	
CALLE: Av. González Suárez	NÚMERO: N 32-90	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jacinto Bejarano	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Patiño	OFICINA No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6022791	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mattborrero@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999000992	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio donde se ubica la cafetería "Sweet & Coffee"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Klaus Nicolás Graetzer Peñañiel			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710582469			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 ABR 2015 Paola 15h20' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 20 ABR 2015
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO